

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2011.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día siete de octubre de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena. Excusa debidamente su asistencia el concejal D. Ignacio Marcial García García.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 6 de septiembre de 2011, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
ABS INFORMÁTICA, S.L.		444	230,10
AQUAGEST, S.A.		0947-21	8.673,63
ASIER BERMEJO BLÁZQUEZ		9	257,50
CARLOS LUMBRERAS LOZANO		9	9.770,40
CLIMA LOGROÑO, S.L.		200	374,07
COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS		1100673	413,26
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS		22/09/11 RN	5.275,91
DEMIGUEL EYS, S.L.		106007995	94,72
DEMIGUEL EYS, S.L.		106008355	782,56
DOMINGO DE ANDRÉS GARCÍA		37	153,40
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.		10115	225,76
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.		11121	118,49
FCO. JAVIER CASADO (FERRETERÍA CASADO)		1538	16,44
FERNANDO MATUTE E HIJOS, S.L.		2656	51,05
FERNANDO MATUTE E HIJOS, S.L.		2823	178,75
FERNANDO NOYA OTERO		1678	50,13
GAS NATURAL FENOSA		15/09/11	97,43
GAS NATURAL FENOSA		1034270217	22,88
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.		A270	3.932,59
IBERDROLA COM. ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.		10064562	32,44
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.		10361313	351,12
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.		10363257	512,36
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.		10363258	685,78

IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.		10363261	1.783,78
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.		10363272	268,11
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.		10363278	553,82
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.		10388820	241,05
IMPRESA VIDAL, S.A.		453	130,21
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.		F0291	419,55
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.		F0311	1.300,95
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BLANCO		74	7.102,42
LASHERAS & GIL – ASOCIADOS, S.C.		113	236,00
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA		26	2.892,30
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA		LIQUID. GTOS	2.494,52
MANUEL BUENO NALDA Y OTRO		392	529,88
NUEVA RIOJA, S.A.		CS72677	224,86
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.		11/02/6836	203,27
RECIGRAVA 2020, S.L.		479	194,40
RIOJANA DE AUTOCARES, S.L.		8655	1.030,00
SALTOKI RIOJA, S.A.		24260	9,99
SALTOKI RIOJA, S.A.		27094	151,08
SERVIÑA, S.L.		1942	84,09
SUMINISTROS ROYMO, S.L.		108668	7,55
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.		383636	59,65
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.		744779	423,05
TÓNER, S. COOP.		201101995	180,56
IMPORTE TOTAL :			52.821,86

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. A **D. ISIDRO RODRÍGUEZ UNTORIA (XX.XXX.XXX-X)**, L.O. nº 1.714, para ejecución de obras de colocación de suelo en la cochera del inmueble sito en Avda. Santa Ana, nº 14, de Entrena, previo pago de 109,42 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.

- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.
- 2. A D. FRANCISCO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (XX.XXX.XXX-X)**, L.O. nº 1.716, para ejecución de obras de limpieza y vallado del solar sito en C/. La Canal, nº 20, de Entrena, previo pago de 103,67 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - De acuerdo con el Plan General Municipal los cerramientos y vallados de parcelas urbanas serán opacos hasta 0,50 metros o hasta la altura de las vallas del entorno, utilizando un sistema constructivo y materiales idóneos con el entorno.
 - El vallado se ajustará a las alineaciones exteriores establecidas por el Plan General Municipal.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.
- 3. A D. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ PASTOR (XX.XXX.XXX-X)**, L.O. nº 1.713, para ejecución de obras de reparación de fachada y sustitución de puerta en el inmueble sito en Barrio Las Bodegas, nº 110, de Entrena, previo pago de 56,10 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.

- Las fachadas del edificio estará sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.

4.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS SOCIALES Y DENUNCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL Y DEL ACUERDO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA.-

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral, así como el Acuerdo para el personal funcionario, del Ayuntamiento de Entrena, publicados en el BOR. nº 121 de 28 de septiembre de 2009.

Visto el Capítulo X "Derechos Sociales" relativo a la ayudas de Guardería, Bolsa de ayuda de estudios reglados, Anticipos, Prestaciones Familiares y extraordinarias por enfermedad (Dentarias, Oculares y Auditivas, Prótesis Ortopédicas, Vehículos de Minusválidos), Asistencia y defensa jurídica, Jubilación, y Complemento por Incapacidad Temporal y Maternidad.

Visto lo dispuesto en el artículo 5 de ambos texto en lo relativo a la prórroga, que señala que Denunciado el acuerdo o el convenio y hasta tanto no se logre uno nuevo, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

Visto que el artículo 4 establece que la denuncia deberá efectuarse con una antelación de entre uno y tres meses a la fecha de terminación de su vigencia.

Vista la distinción tradicional entre las cláusulas normativas y las cláusulas obligacionales en los Convenios, y teniendo en cuenta que la denuncia del convenio da lugar a que pierdan vigencia las cláusulas obligacionales, no así las normativas.

Considerando que concurren las causas excepcionales y de grave interés público motivadas en la alteración sustancial de las circunstancias económicas, por lo que es posible suspender y/o modificar el cumplimiento de pactos y acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público, procediendo a informar.

Teniendo en cuenta que hasta la fecha del presente acuerdo los Derechos Sociales, se tramitaban mediante la aportación periódica por los empleados

municipales de los justificantes, procediéndose a su abono en el mes de diciembre de cada año por mejor operatividad y control. Teniendo en cuenta que el presente acuerdo no supone la vulneración de los derechos devengados con fecha anterior al 7 de octubre de 2011 y pendientes de reconocer, por lo que se procederá a su reconocimiento y abono en una Junta de Gobierno posterior, tras la denuncia que se efectúa en el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Suspender, con fecha de efectos 7 de octubre de 2011, la aplicación del Capítulo X relativo a los Derechos Sociales del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral y del Acuerdo para el personal funcionario, reconociendo y abonando los gastos que sean anteriores a la señalada fecha de efectos.

Segundo.- Efectuar denuncia, tanto del vigente Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral, como del vigente Acuerdo para el personal funcionario, del Ayuntamiento de Entrena, publicados en el BOR. nº 121 de 28 de septiembre de 2009, exclusivamente en lo relativo al Capítulo X "Derechos Sociales": Artículos 39 a 48 del Acuerdo para el personal funcionario y Artículo 39 a 49 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral. La presente denuncia está motivada en la actual coyuntura, en la alteración de las circunstancias económicas que concurrían en el momento de la suscripción del acuerdo y del convenio, la actual situación financiera municipal, así como el contenido obligacional de los citados derechos sociales.

Tercero.- Reconocer y abonar los gastos de Derechos Sociales que se encuentren devengados hasta el 7 de octubre de 2011, debiendo proceder el personal municipal a su presentación y debida justificación, acreditando que están efectuados con fecha previa a la presente suspensión y denuncia del Convenio y del Acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los empleados municipales y a las Organizaciones Sindicales, a través de la Delegada de Personal, D^a María Izquierdo Ortuño.

5.- ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONADOS A PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.-

5.1.- LÍNEA AÉREA A 66 KV "ALBELDA 2" ENTRE EL APOYO 129 DE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV "LOGROÑO-SEQUERO" Y LA STR "ALBELDA" EN LARDERO, ENTRENA Y ALBELDA (MODIFICADO DEL PROYECTO).-

Por el Área de Industria y Energía de la Dirección General de Innovación, Industria y Comercio del Gobierno de la Rioja se ha dado traslado (R.E. nº 1085 de 04/10/2011) a este Ayuntamiento del Anexo al proyecto de línea aérea a 66 KV "Albelda 2" entre el apoyo 129 de la línea aérea a 66 KV "Logroño-Sequero" y la STR "Albelda" en Lardero, Entrena y Albelda (modificado del proyecto), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Pablo Gonzalo Ruiz (Col. nº 85) visado nº 073926-A1 de 23.01.2009 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja (expediente AT/24.306 ET/ta), a efectos de establecer el oportuno condicionado, si se estima oportuno.

Visto el contenido del informe de los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Establecer los siguientes condicionados:

- Deberá evitarse la ubicación de postes, soportes y obstáculos en caminos municipales, y en bienes de uso y dominio público.

Segundo.- Previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la licencia municipal de obras específica en relación con los aspectos urbanísticos de las obras,

presentación de avales si procedieran, residuos, aspectos de Seguridad y Salud Laboral, liquidaciones tributarias, etc.

Tercero.- Informar que se considera con carácter inicial que en el momento de concesión de la licencia deberá abonarse el I.C.I.O., estimado inicialmente en el importe de 2.947,35 € (Tipo del 2,80% sobre la base de 105.262,55 € y 35,00 € de tasa).

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Industria y Comercio.

6.- DENEGACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE VALLADO A D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SÁENZ EN LA PROPIEDAD CATASTRAL DE D. JESÚS ALBERTO MEDRANO ARRIETA EN EL BARRIO EL CONJURO, Nº 35-A.-

Vista la solicitud de licencia de obra (L.O. nº 1.715) para vallado en el Barrio El Conjuro, nº 35-A, de fecha 16 de septiembre de 2011 formulada por el arquitecto D. José Luis Rodríguez Sáenz (XX.XXX.XXX-X) en la propiedad de D. Jesús Alberto Medrano Arrieta (XX.XXX.XXX-X).

Atendido que el Sesión de 9 de abril de 2003 ya se denegó licencia de cerramiento puesto que se invadía dominio público municipal. Considerando que en sesión de la Junta de Gobierno de 5 de agosto de 2003 se tramitó expediente de protección de la legalidad urbanística, ordenando la demolición del vallado realizado y que en sesión de 30 de septiembre de 2003 consta la ejecución subsidiaria de la demolición, actos todos ellos firmes y consentidos.

Considerando que en agosto de 2003 ya se le indicó al solicitante: *“Que este Ayuntamiento no ha tramitado expediente de deslinde alguno respecto al inmueble sito en el Bº El Conjuro, nº 35, expediente conceptualmente distinto a la licencia de segregación mencionada. Que dicha licencia de segregación y su otorgamiento no atribuye al ciudadano en cuestión, propiedad ni mayores o distintos derechos a los que antes ostentaba. Que el artículo 180.3 de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja justifica la denegación de las licencias urbanísticas cuando se pretenda la ocupación ilegal del dominio público.”*

Considerando que de acuerdo con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja puede efectuarse la denegación por ocupación ilegal del dominio público y que no pueden ser adquiridas licencias contra la legislación o el planeamiento urbanístico, como plantea la solicitud presentada.

Vista la Sentencia 00510/2009, de 14 de diciembre de 2009, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño, en el Procedimiento Ordinario nº 199/2009, así como la ejecución mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de dos de marzo de 2010.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de marzo de 2010 informó de las características de las vallas y cerramientos de conformidad con el Plan General Municipal en el que se indicó que debía ser de material permeable a la vista a colocar sobre la parte opaca del vallado (0,50 m).

Vistas las denegaciones de licencia de obras efectuadas mediante acuerdos de Junta de Gobierno en Sesiones de 15 de abril de 2010 y de 6 de agosto de 2010.

Visto el informe desfavorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 6 de octubre de 2011, ya que el vallado previsto no se ajusta a las alineaciones oficiales establecidas en la Modificación Puntual nº 13 del Plan General Municipal y que el vallado planteado pretende vallar una zona verde pública.

Considerando que la intervención propuesta no se ajusta al planeamiento vigente.

Considerando que la alineación es un parámetro urbanístico obligatorio, limitando la posibilidad de adelantamiento, retrocesos o rectificaciones de las construcciones y cerramiento, consiguiendo que las distintas edificaciones se

dispongan de manera continua a lo largo de las calles, por cuestiones de seguridad, estética, etc. y que la solicitud planteada no respeta, ejecutándose sobre una zona verde y sobre un muro municipal.

Considerando que pese a la nueva solicitud el nuevo cerramiento propuesto incumple el Plan General Municipal en los aspectos señalados. Teniendo en cuenta que está levantada la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito referido.

Considerando que no pueden ser adquiridas licencias contra la legislación o el planeamiento urbanístico, debiendo procederse a un control de la legalidad urbanística.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el propio Plan General Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Denegar la licencia urbanística municipal a D. José Luis Rodríguez Sáenz (XX.XXX.XXX-X) en la propiedad de D. Jesús Alberto Medrano Arrieta (XX.XXX.XXX-X) para el vallado perimetral en el Barrio El Conjuero, nº 35-A, por incumplir lo establecido en el Plan General Municipal (Modificación Puntual nº 13), de conformidad con los informes y documentación obrantes en el expediente, al no cumplir las alineaciones oficiales, invadir zona verde y situarse sobre un muro municipal y en consecuencia no respetar en dichos aspectos la normativa vigente y el Plan General Municipal.

Segundo.- Indicar al solicitante que el vallado planteado podría ser ejecutado en la alineación oficial sin invadir la zona verde, previa la tramitación oportuna al efecto, como ya se ha indicado en anteriores acuerdos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

7.- RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. PEDRO VELASCO NESTARES.-

Dada cuenta de la instancia presentada por el operario laboral fijo de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento D. Pedro Velasco Nestares (XX.XXX.XXX-X), R.E. nº 1.050 de 26/09/2011, solicitando el reconocimiento del segundo trienio de servicios efectivos en la Administración, con efectos de 28 de septiembre de 2011.

Visto el expediente personal en el que constan los datos acreditativos correspondientes.

Visto lo dispuesto en el la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Entrena prorrogado para el año 2011, que en su artículo 37 establece el reconocimiento de la antigüedad por servicios en otras Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Reconocer al solicitante D. Pedro Velasco Nestares (XX.XXX.XXX-X), su derecho al segundo Trienio con los efectos económicos oportunos, desde el 27 de septiembre de 2011.

Segundo.- Proceder para su efectividad a la inclusión en la primera nómina que corresponda de la remuneración que implica, dando cuenta a la Tesorería del Ayuntamiento, para su conocimiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

8.- SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE AGUAS.-

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Barriobero Jiménez (XX.XXX.XXX-X), R.E. nº 1.037 de 20/09/2011, para la baja del padrón municipal de

aguas en el solar urbano de su propiedad: contador ubicado Ctra. Sojuela, nº 3, de Entrena.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus concejales, acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en el padrón municipal de aguas del inmueble propiedad de D. Francisco Barriobero Jiménez (XX.XXX.XXX-X) con un contador ubicado en el solar urbano sito en Ctra. Sojuela, nº 3, de Entrena, con fecha de efectos 20 de septiembre de 2011, procediendo a la liquidación proporcional (del 1 de julio de 2011 al 20 de septiembre de 2011) en el momento en que se elabore el padrón municipal correspondiente al segundo semestre de 2011.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio.

9.- SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE AGUAS.-

Vista la solicitud presentada por D^a M^a Jesús Manobel Miguélez (XX.XXX.XXX-X), R.E. nº 1.000 de 12/09/2011, para la baja del padrón municipal de aguas en el inmueble urbano de su propiedad: contador ubicado en el Barrio El Conjuero, nº 10, de Entrena.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en el padrón municipal de aguas del inmueble propiedad de D^a M^a Jesús Manobel Miguélez (XX.XXX.XXX-X) con un contador ubicado en el inmueble urbano sito en el Barrio El Conjuero, nº 10, de Entrena, con fecha de efectos 12 de septiembre de 2011, procediendo a la liquidación proporcional (del 1 de julio de 2011 al 12 de septiembre de 2011) en el momento en que se elabore el padrón municipal correspondiente al segundo semestre de 2011.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio.

10.- SOLICITUD DE D^a JUANA PÉREZ MONTENEGRO SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 997 de fecha 09/09/2011) de D^a Juana Pérez Montenegro (XX.XXX.XXX-X), de prórroga de concesión del Nicho nº 62, por diez años (fallecida D^a Ángeles Armiñanzas Hurtado).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 62, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

11.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ENTRENA. REQUERIMIENTO.-

Visto el expediente tramitado para la licitación mediante concesión del bar-cafetería del Centro de Servicios Comunitarios de Entrena, y teniendo en cuenta que está acreditado en el expediente obrante en este Ayuntamiento la posibilidad y necesidad de proceder a la concesión del bien de dominio público, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien de dominio público, "Centro de servicios comunitarios", ubicado en la C/. Mayor, nº 14, para continuar con su destino de bar cafetería.

Vista la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno ya que el importe del arrendamiento asciende a 1.800,00 € más I.V.A. (con un máximo de tres prórrogas adicionales) y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de concesión de la explotación del bar cafetería del centro de servicios comunitarios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación: Canon anual, compromiso de horario mínimo, compromiso de existencias mínimas, planing de limpieza, proyecto de explotación, otras mejoras y compromiso de fomento de la actividad.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el expediente, el pliego de cláusulas administrativas, y se convoca la licitación.

Vista la publicación efectuada en el B.O.R. nº 118 de 14 de septiembre de 2011.

Vista la propuesta de la mesa de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, formulada por D. Javier Lorenzo Coterón Fernández

(XX.XXX.XXX-X), con un canon de 2.853,00 € + I.V.A./año, el proyecto de explotación planteado, el planing de limpieza, etc.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Requerir a D. Javier Lorenzo Coterón Fernández (XX.XXX.XXX-X), para que en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la presente, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y proceda a la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.853,00 € por cualquiera de los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Informar a D. Javier Lorenzo Coterón Fernández (XX.XXX.XXX-X), que el presente requerimiento se efectúa en virtud de lo establecido en el artículo 135.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, señalando que en el supuesto de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado de diez días hábiles desde la recepción, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, señalando a los interesados que no procede la indicación de recursos frente al presente acuerdo, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses, recurso de reposición o contencioso-administrativo, sobre aspectos cualificados o que decidan el fondo del asunto.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez